



Colegio Monseñor Manuel Larraín
Talca

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

EDUCACIÓN PARVULARIA A CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

AÑO ESCOLAR 2023

INTRODUCCIÓN

El reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar es un instrumento técnico pedagógico que se fundamenta en la normativa vigente, entregada por el Ministerio de Educación, a través del Decreto 67, que promueve la evaluación como una práctica intrínseca al proceso de aprendizaje, fortaleciendo el uso pedagógico de la misma. En este sentido, la evaluación cumple un rol crucial para el monitoreo, retroalimentación y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos, lo que es posible a través de la reflexión pedagógica, la que permitirá, tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje.

En este contexto, el presente reglamento de evaluación es producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes de la comunidad educativa y es responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de la comunidad del Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

TÍTULO I: FUNDAMENTOS, SOCIALIZACIÓN Y PERIODO ESCOLAR

Artículo 1: Fundamentos

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción se construye a partir del Decreto 67 del 20 de febrero del 2018 y es el instrumento mediante el cual se declaran los procedimientos para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, cuyas disposiciones son extensivas a todo el estudiantado en la forma que aquí se determina.

Artículo 2: Sociabilización del reglamento de evaluación

Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad escolar mediante la página web del establecimiento, agenda institucional y en el momento de la matrícula, tal como se señala en el artículo 17° del decreto 67/2018. Además, en la primera reunión de apoderados se socializará este reglamento, de tal manera que el apoderado se declara conocedor de sus normativas y disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Cualquier modificación y/o actualización será informada de forma escrita o publicada en la página web del colegio.

Artículo 3: Período escolar

El año escolar del colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca trabajará bajo la modalidad de régimen semestral, considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región del Maule. Se considerará un régimen sin jornada escolar completa para primer y segundo nivel de transición (40 semanas) y un régimen con jornada escolar completa desde primero básico hasta cuarto medio (38semanas) y cuarto medio se retirará 2 semanas antes de la fecha establecida para rendición de PAES.

TÍTULO II: CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Las Bases Curriculares La Educación Parvularia según el decreto exento N°481/2018 constituyen el referente fundamental para orientar integralmente los procesos de aprendizaje de los niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para esta (La reforma introducida en el numeral 10º del artículo 19 de la ley 20.710, de la Constitución Política de la República, que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición, entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley)

Artículo 4: El colegio Monseñor Manuel Larraín estructurará el ingreso de los estudiantes a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. (Decreto N°1126, Art.1°, 2017).

4.1 El ciclo de Educación Parvularia del Colegio Monseñor Manuel Larraín, cuenta con 2 niveles: Primer nivel de transición (Pre kínder) y Segundo Nivel de transición (Kínder), ambos trabajan ubicados en las mismas salas en distintas jornadas (mañana- tarde).

4.2 Cada curso estará a cargo de una educadora de párvulos y una asistente de atención de párvulos.

4.3 El taller de psicomotricidad será realizado por un profesor (a) de educación física, quienes siempre estarán acompañados de la asistente de atención de párvulos y la educadora de párvulos del nivel.

Artículo 5: Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP) establecen Objetivos de Aprendizaje (OA) que definen los desempeños mínimos que se espera que todos los niños logren en cada Ámbito de Aprendizaje durante su trayectoria educativa, desde Sala Cuna hasta el Nivel de Transición.

El Programa Pedagógico para los Niveles de Transición constituye un material de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Es un instrumento común para Primer y Segundo Nivel de Transición, que busca orientar el trabajo que realizan los equipos pedagógicos, y se caracteriza por ser adaptable a los diferentes contextos educativos. Promueve el aprendizaje de todos los párvulos desde un enfoque inclusivo, que permite diseñar experiencias pertinentes, adecuadas a las variadas características y requerimientos de aprendizaje presentes en el aula, y desarrollar procesos de evaluación que respondan a la diversidad de necesidades de los niños y sus familias.

Artículo 6: Evaluación en el primer y segundo nivel de transición

En el Primer y Segundo Nivel de Transición la evaluación es un proceso constante, permanente y sistemático, que tiene el fin de obtener y analizar información relevante sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentación efectiva a nuestros estudiantes.

6.1 Para el proceso, se aplicará tres veces al año una evaluación a los niños y niñas, ya que fundamentalmente la evaluación presenta un carácter formativo para el nivel, sin embargo, estas tres evaluaciones se distribuyen en:

- **Evaluación Diagnóstica:** el cual refiere a observar conductas de entrada de los estudiantes y promueve la proyección de la planificación para lograr los objetivos planteados durante el trabajo anual de los niños y niñas. El instrumento que se utilizará para esta evaluación será la lista de cotejo de evaluación es la lista de cotejo (logrado- no logrado)
- **Evaluación Primer Semestre:** Constituye un insumo verificador, mediador en relación a los objetivos de aprendizaje de los niños y niñas y respecto del como los estudiantes lo van adquiriendo, para a su vez tener las herramientas para modificar o no la acción educativa. El instrumento utilizado para esta evaluación es la escala de apreciación.
- **Evaluación final del Año:** Su finalidad principal es observar los avances alcanzados durante todo el proceso académico en relación a la cobertura curricular y para su proyección al nivel siguiente.

Dos veces al año, se entrega a los padres y apoderados una evaluación formal del progreso de sus hijos e hijas. Estas evaluaciones se organizan en evaluación primer y segundo.

Artículo 7: De la calificación en educación parvularia

En el primer y segundo nivel de transición, las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes tienen un carácter cualitativo, lo cual será evaluado por medio de instrumentos como lista de cotejo, escala de apreciación, bitácoras, registros anecdóticos, entre otras. Además, se dará participación a los niños y niñas mediante la autoevaluación. Estos instrumentos permitirán evidenciar el desempeño de los estudiantes, expresado en niveles de logro (L: logrado, ML: medianamente logrado, IL: Iniciándose en el logro) y no serán convertidos a una calificación numérica.

Artículo 8: De la promoción escolar

Serán promovidos todos los niños y niñas de Educación Parvularia; por tanto, su promoción será automática.

Artículo 9: Articulación

Para el proceso de transición de los alumnos de los niveles de kínder a primero básico, el Colegio Monseñor Manuel Larraín dispondrá de un plan de articulación entre los niveles, en el que se considerará, la comunicación entre las educadoras y docentes de primer ciclo quienes, mediante el trabajo colaborativo, implementarán diversas estrategias y actividades que permitan asegurar la transición de los niños y niñas de una manera organizada, paulatina y poder generar así, una experiencia beneficiosa, para que los estudiantes puedan dar el paso de educación parvularia a educación básica sin complicaciones y vivir esta etapa como un nuevo inicio de crecimiento y aprendizaje.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Artículo 10: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes desde primer año de enseñanza básica hasta cuarto año de enseñanza media del colegio Monseñor Manuel Larraín.

EVALUACIÓN

Artículo 11: Para el Colegio Monseñor Manuel Larraín, la evaluación es un proceso pedagógico sistemático, reflexivo y permanente que promueve el aprendizaje y que permite en todo momento obtener información respecto a qué y cómo aprenden los estudiantes y puede concretizarse de las siguientes formas:

Según el momento:

11.A Evaluación inicial o diagnóstica: se realiza antes de la implementación curricular y su propósito es formativo, ya que busca recolectar evidencias concretas respecto al punto de inicio en relación con los resultados de aprendizaje que se espera desarrollar en un curso. Esta evaluación se aplicará una por cada asignatura al inicio del año escolar y a partir de los resultados, se determinarán actividades para fortalecer las habilidades y/o contenidos más descendidos. Esta evaluación será aplicada durante los primeros 15 días de clases y los resultados serán registrados usando la siguiente escala:

Niveles de Logro	Criterio
L (Logrado 5,5 a 7,0)	Cuando el nivel de logro de los aprendizajes se encuentra entre el 80% y el 100% según los indicadores establecidos.

<p style="text-align: center;">ML (Medianamente logrado 4,0 a 5,5)</p>	<p>Cuando el nivel de logro de los aprendizajes se encuentra entre el 60% y el 79% según los indicadores establecidos.</p>
<p style="text-align: center;">IL (Iniciándose en el logro 2,0 a 3,9)</p>	<p>Cuando el aprendizaje esperado está en nivel inicial, según los indicadores de evaluación establecidos (inferior al 60% de logro). Aplica para educación parvularia y primer ciclo.</p>
<p style="text-align: center;">NL (No logrado 2,0 a 3,9)</p>	<p>Cuando el aprendizaje esperado está en nivel inicial, según los indicadores de evaluación establecidos (inferior al 60% de logro) o el estudiante no evidencia la adquisición del aprendizaje esperado. Aplica para segundo ciclo y enseñanza media.</p>

Como el objetivo de la evaluación diagnóstica es determinar habilidades previas que sean pertinentes para la continuación del proceso de aprendizaje, una vez aplicada, los estudiantes tendrán un reforzamiento durante el mes de marzo, luego del cual, se aplicará una evaluación sumativa, la cual ponderará el 10% del promedio semestral de la asignatura en el primer semestre.

11.B Evaluación de proceso: Se aplica durante la implementación curricular, puede tener un propósito formativo o sumativo y su objetivo es obtener información respecto al logro de los aprendizajes de los estudiantes para realizar adecuaciones en la planificación de clase.

11.C Evaluación final: Se aplica al término de una unidad, semestre o año lectivo y puede tener un propósito formativo o sumativo, y permite definir cuáles han sido los aprendizajes logrados a partir de las actividades planificadas para el año en curso.

Según el agente:

11.D Autoevaluación: Consiste en la elaboración de un juicio por parte del estudiante respecto de sus propios logros y procesos de aprendizaje.

11. E Coevaluación: Corresponde a la evaluación que se realiza entre pares y que otorga una responsabilidad colaborativa y no individual respecto a un desempeño, producto o tarea.

11.F Heteroevaluación: Consiste en la evaluación que realiza el docente respecto al trabajo de los estudiantes.

11.G Mixta: Consiste en una combinación de 2 o más tipos de evaluaciones antes descritas.

Según el propósito:

11.H Evaluación Formativa: es la que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo establecer remediales o distintas estrategias para acortar la brecha entre el nivel de dominio logrado y el esperado.

Para implementar la evaluación formativa en el aula, el docente deberá:

- 1.- Clarificar y compartir las intenciones del aprendizaje con los estudiantes, para asegurar que ellos entiendan hacia donde se dirige su aprendizaje.
- 2.- Obtener evidencias a través de la aplicación de escalas de apreciación, de observación, listas de cotejo, pruebas, guías de laboratorio, cuestionarios, rúbricas, ensayos, trabajos de investigación, esquemas, entrevistas, entre otros, para conocer el nivel de desempeño de los estudiantes y tomar decisiones pedagógicas respecto al proceso de enseñanza aprendizaje.
- 3.- Luego de la aplicación de las evaluaciones, el docente resolverá las dudas de los estudiantes, revisando el instrumento, creando una instancia de resolución, obtención de la información y de aprendizaje para los estudiantes.

11.I Evaluación sumativa: es la que se integra a la enseñanza con el propósito de certificar, ya sea mediante una calificación o un concepto, los aprendizajes alcanzados por los alumnos.

Para implementar la evaluación sumativa el docente deberá:

- 1.- Representar de forma numérica el logro de los aprendizajes de los estudiantes en una escala de 2.0 a 7.0. con un 60% de exigencia.
- 2.- Acoger las dudas e inquietudes de los estudiantes respecto del logro evidenciado en su calificación, entregando espacios para el análisis y la reflexión conjunta.
- 3.- Realizar el registro de la calificación obtenida en el libro de clases digital antes de implementar otra instancia de evaluación.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El presente reglamento considera la evaluación diferenciada como un recurso temporal o permanente, que los docentes deben utilizar en los casos debidamente certificados por un profesional afín: neurólogo, educador diferencial, psicopedagogo o psicólogo para apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias o permanentes.

La evaluación diferenciada se aplicará en todos los niveles educativos hasta que la situación del estudiante así lo requiera, siempre que exista un diagnóstico de respaldo. Es importante mencionar que es imprescindible el apoyo y compromiso constante y permanente de padres y apoderados para, dentro de lo posible, evidenciar avances en las dificultades de los estudiantes, siguiendo las indicaciones estipuladas por el profesional tratante y el docente de aula.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA GENERAL

Artículo 12: Para los estudiantes que presenten NEE y no pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar, el docente podrá solicitar o los apoderados por iniciativa propia, podrán entregar un informe médico (neurólogo, neuropsiquiatra, psiquiatra o psicólogo) que indique las áreas de las dificultades de aprendizaje señalando el diagnóstico y tratamiento en caso de:

- .- Discapacidad intelectual
- .-Trastorno generalizado del desarrollo (trastorno del espectro autista, disfasia)
- .- Trastorno por déficit atencional – con y sin hiperactividad
- .- Trastornos específicos del lenguaje.
- .- Trastornos específicos del aprendizaje.
- .- Discapacidad motora
- .- Discapacidad visual
- .- Discapacidad auditiva.

Artículo 13: Entendiendo que la evaluación diferenciada puede aplicarse de forma oral, escrita, kinésica, individual, colectiva, dentro o fuera del aula, es docente de asignatura quien debe diseñar y diversificar los instrumentos de evaluación, con las sugerencias entregadas oportunamente por la educadora diferencial para disminuir las barreras de aprendizaje que presenten los estudiantes.

Artículo 14: Dentro de la evaluación diferenciada se consideran todos los niveles del establecimiento.

Artículo 15: El docente junto a la educadora diferencial, determinarán qué estudiantes requieren de evaluación diferenciada, de acuerdo a las barreras que presentan los estudiantes para acceder y progresar en el currículum.

Artículo 16: En evaluaciones sumativas de primero básico a cuarto medio, el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación dentro de una escala que va de 2,0 a 7,0.

Artículo 16.1: El docente en coordinación con la educadora diferencial podrá establecer la modificación del porcentaje de exigencia hasta un 50% según las necesidades del estudiante.

Artículo 16.2: Una vez realizada la adecuación de la evaluación, el estudiante tendrá solo esta oportunidad de rendición, en la misma fecha estipulada para el curso de procedencia.

PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, desde el año 2022 se adhiere al Programa de Integración Escolar (PIE) y los estudiantes que pertenezcan a él serán evaluados según el tipo de Necesidad Educativa Especial (NEE) que presenten, ya sea de carácter transitoria o permanente. Previo a la aplicación de las evaluaciones, los estudiantes tendrán adecuaciones curriculares apropiadas para obtener su más alto potencial de desarrollo cognitivo, físico, afectivo y valórico.

Artículo 17: Generalidades y definiciones PIE

17.1 PIE es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.

17.2 La evaluación diferenciada para estudiantes que pertenecen a PIE, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

17.3. Cada curso, desde el primer nivel de transición hasta quinto básico, tiene un cupo máximo de estudiantes que pueden formar parte del PIE, 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.

Artículo 18: Necesidades educativas especiales

En el establecimiento se integran estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.

18.A. Necesidades educativas transitorias:

- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA)
- Trastorno específico del lenguaje expresivo o mixto (TEL)

18. B. Necesidades educativas permanentes:

- Discapacidad intelectual leve o moderada (D.I)
- Trastorno espectro autista nivel 1 (TEA)
- Discapacidad motora moderada o severa
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Multidéficit o discapacidades múltiples

Artículo 19: Reevaluación estudiantes pertenecientes a PIE

Cada año se debe realizar una reevaluación a los estudiantes que cuentan con diagnóstico transitorio. Los estudiantes que cuentan con diagnóstico permanente, deben tener una re- evaluación cada dos o cuatro años.

PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

El PACI contiene la planificación de la intervención de cada uno de los distintos profesionales asistentes de la educación, para responder a las NEE que presenta un estudiante. Este plan, se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo del estudiante.

Artículo 20: El Plan de Apoyo individual se debe generar para aquellos estudiantes que pertenezcan al PIE y que trabajen con un profesional asistente de la educación (Fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo y/o terapeuta ocupacional).

Artículo 21: El Plan de adecuación curricular es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. En base a lo previsto en el Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015) "...el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, "el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

Artículo 22: En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para cada semestre. Luego, se deben planificar los apoyos de manera colaborativa (equipo de aula), estableciendo el cómo, dónde y para qué del instrumento.

Las áreas del currículo en los que se aplicará PACI, se definen en función a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y a las ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículum. En caso de no proporcionárseles, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Artículo 23: Cabe destacar que, en el caso de los estudiantes incorporados al PIE, la realización del PACI es responsabilidad de la Educadora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los estudiantes no incorporados al programa es responsabilidad de la educadora diferencial del nivel y profesor de asignatura.

MODALIDADES DE ADECUACIÓN CURRICULAR

Artículo 24: Existen dos modalidades de adecuación curricular:

24.A. De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las medidas propuestas son:

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas. - Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros. - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.

- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

24.B. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Los criterios a considerar son:

- **Priorización de objetivos y contenidos:** seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- **Temporalización:** flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.

CALIFICACIÓN

Artículo 25: Concepción y tipos de calificaciones

La calificación representa el logro de aprendizaje de los estudiantes a través de un número, símbolo o concepto, el que permite transmitir un significado compartido respecto del aprendizaje. Para el año lectivo, se establecerán los siguientes tipos de calificaciones:

Parcial: Corresponde a la calificación que él o la estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, con objetivos determinados para un período acotado. Su ponderación será definida por el profesor de asignatura e informada al estudiante antes de su aplicación.

Semestral por asignatura: Corresponde a la media ponderada resultante de las calificaciones parciales. El resultado se emitirá con 2 decimales, es decir, la centésima igual o superior a cinco (5) será aproximada a la décima superior a la centésima y se expresará hasta con un decimal, estos informes serán entregados al apoderado al finalizar el semestre.

Semestral general: Corresponde a la media aritmética de los promedios obtenidos semestralmente en cada asignatura.

Finales: Constituye el resultado del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en cada asignatura, el cual se aproximará a la centésima y se expresará hasta con un decimal.

Artículo 26: Aplicación y registro de calificaciones

Las calificaciones parciales de los estudiantes serán registradas en forma numérica en una escala de 2.0 a 7.0, en todas las asignaturas del plan de estudio vigente y serán ponderadas según determinación del docente de asignatura; a excepción de la asignatura de Orientación y religión donde los resultados obtenidos serán promediados y se expresarán a través de conceptos según la escala que se presenta a continuación:

Concepto	Equivalencia de calificación
Insuficiente	2.0 a 3.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Bien	5.0 a 5.9
Muy Bien	6.0 a 7.0

Artículo 27: Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones por asignatura se detallan en la siguiente tabla, las cuales incluyen una evaluación sumativa de repaso (10%) que será aplicada en el primer semestre y una evaluación mixta semestral (5%), que considera una autoevaluación y una heteroevaluación.

27.A Cantidad de calificaciones para asignaturas del plan común:

Horas pedagógicas	Registro mínimo de calificaciones
De 2 a 3 horas	3 + Evaluación mixta
De 4 a 5 horas	4 + Evaluación mixta
De 6 a 8 horas	6 + Evaluación mixta

27.B Cantidad de calificaciones Plan Diferenciado

El establecimiento ofrece 9 asignaturas de dos áreas diferentes (A y B) en 3° y 4° medio, con formato mixto para cada nivel.

Estas asignaturas de profundización consideran objetivos independientes, por ende, no presentan una progresión curricular, lo que implica que los estudiantes deben rendir cada electivo solo una vez.

Al finalizar el proceso de postulación, los estudiantes recibirán la asignación de los electivos, siendo 3 para 3° medio y tres para 4° medio, de los 9 ofrecidos por el establecimiento según criterios de electividad.

Cada electivo constará de 6 horas semanales y deberán consignar un mínimo de 4 calificaciones más una evaluación mixta.

27.C Talleres JEC

Durante el año 2023 se impartirán los siguientes talleres que ponderarán en las asignaturas que se indica a continuación:

Primer ciclo

Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Taller de lenguaje	Lenguaje	20%
Taller de matemática	Matemática	20%
Inglés	Artes visuales	35%

Segundo ciclo

5° y 8°		
Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Taller de matemática	Matemática	20%

Enseñanza media

1° MEDIO		
Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Artes	Educación Artística	50 %
Música	Educación Artística	50 %

2° MEDIO		
Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Taller de lenguaje	Lenguaje	20%

Los talleres serán implementados en las horas de libre disposición JEC.

Artículo 28: El número de calificaciones puede ser modificado con la autorización de UTP, siempre resguardando mantener informado al estudiante y apoderado de dichas modificaciones con un mínimo de 7 días hábiles de la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo.

Artículo 29: Los estudiantes del colegio Monseñor Manuel Larraín no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio establecido por el Ministerio de educación ni de los talleres designados por el propio establecimiento, por lo tanto, deben ser evaluados en todos los cursos y todas las asignaturas. No obstante, se deberán implementar adecuaciones curriculares para los estudiantes que así lo requieran, según lo indicado en el decreto 83/2015 del Ministerio de Educación.

Artículo 30: Podrán aplicarse en un curso hasta 2 evaluaciones por día (una evaluación que corresponda a las siguientes asignaturas: lenguaje, inglés, matemática, historia, ciencias naturales, biología, física, química, filosofía o del plan diferenciado) y una segunda correspondiente al área artística (educación física, religión y orientación)

Artículo 31: Los resultados de las evaluaciones calificadas que diseñe el docente serán expresadas de forma numérica en una escala de 2.0 a 7.0, considerando un 60% de exigencia para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0).

Si las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cualquier evaluación resultaran iguales o superiores a un 35% de reprobación, el profesor de la asignatura informará la situación a Jefe de UTP y Profesor Jefe para aplicar situación remedial.

Artículo 32: La asignatura de religión es obligatoria, ya que el colegio se define de orientación católica y los estudiantes, al ingresar al colegio, se adscriben a la totalidad del proyecto educativo institucional.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de religión y orientación no incidirán en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes.

CALIFICACIONES ANUALES

Artículo 34: El o la estudiante que obtuviese un 3,9 final en alguna asignatura y que esta sea motivo de repitencia, tendrá derecho a rendir una prueba de síntesis con los objetivos más relevantes trabajados durante el año, en el caso de Lenguaje y Matemática serán no menos de tres objetivos, esta evaluación tendrá un 30% de ponderación para efecto de su promedio final, la cual se debe rendir finalizado el semestre de su nivel.

Artículo 35: No se aplicará ningún procedimiento de evaluación a estudiantes que obtengan un 3,84 o inferior en cualquiera asignatura, promedio anual.

APLICACIÓN, PLAZO DE CORRECCIÓN Y REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES

Artículo 36: El docente deberá entregar junto con las indicaciones de la evaluación, la pauta o rúbrica evaluativa en cada una de las asignaturas, de manera de permitir al estudiante conocer los objetivos, contenidos, los criterios, porcentaje de logro e indicadores sobre los cuales se realizará dicha medición.

Artículo 37: Los docentes harán entrega de los instrumentos revisados y/o calificados en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Artículo 38: Los profesores deben registrar las calificaciones de los instrumentos evaluativos en el libro digital y UTP será el responsable de supervisar el ingreso oportuno de las calificaciones. El registro de las calificaciones deberá hacerse en un plazo no superior a 5 días hábiles de entregado los resultados del instrumento de evaluación.

MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS

Artículo 39: El colegio entregará informe de avance académico de los y las estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

Entrevista con profesor(a) Jefe o de asignatura.

Emisión de informes parciales de calificaciones (Mayo y Octubre). Emisión de informes semestrales de calificaciones (Inicio segundo semestre y Diciembre).

Emisión de informes de desarrollo Personal (Inicio segundo semestre y Diciembre).

Emisión de certificado anual de estudio con situación final correspondiente.

Plataforma institucional disponible para el acceso del apoderado, mediante clave de acceso, durante todo el año escolar.

INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 40: Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación, teniendo éste una causa justificada (licencia médica, fallecimiento de algún familiar, alumnos destacados, situaciones catastróficas: incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.) deberá justificar su inasistencia mediante un certificado médico y/o justificación personal del apoderado en Inspectoría, en un plazo no superior a 24 horas desde su inasistencia, quedando registro en la hoja de vida del estudiante. No se aceptará, en este caso, llamados telefónicos ni comunicaciones escritas para justificar la ausencia a cualquier tipo de evaluación.

Artículo 41: El estudiante que justifique su inasistencia a evaluación, deberá rendirla en la clase siguiente o en su defecto, en la fecha y hora que el profesor determine, manteniendo el nivel de exigencia del instrumento. El profesor podrá solicitar al estudiante la verificación de esta información, a través del registro realizado por inspectoría en la agenda del estudiante.

Artículo 42: En el caso de que un estudiante no presente una justificación por ausencia a una evaluación, el docente de asignatura registrará este hecho en la hoja de vida del estudiante y en cuanto éste se reincorpore a clases regulares, se aplicará la evaluación, con un 70% de logro para la nota 4,0.

Artículo 43: Los estudiantes que ingresen atrasados a clase, el día fijado para una prueba en el primer bloque de clases, deberán entrar a rendirla inmediatamente y dispondrán del tiempo que resta para que termine la prueba en curso.

Artículo 44: Si un estudiante es retirado por su apoderado antes de una evaluación, por una hora médica, éste deberá rendirla en la próxima clase, manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 45: Si un estudiante se fuga del colegio antes de una evaluación, el docente de asignatura registrará esta situación en la hoja de vida del estudiante y en cuanto éste se reincorpore a clases regulares, se aplicará la evaluación, con un 80% de logro para la nota 4,0.

Artículo 46: Si un estudiante presenta de manera evidente malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, validado por enfermería, el docente determinará la validez de la prueba. Esta situación debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante y recalendarizarla en caso de ser necesario, manteniendo la exigencia del 60%.

Artículo 47: Si durante la evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y según el docente en conjunto con UTP decidirán las medidas a aplicar.

Artículo 48: Si un estudiante entrega una evaluación en blanco o se niega a rendirla, el profesor deberá:

48.1 Verificar si el alumno consignó el nombre en el instrumento, de no ser así le solicitará que lo realice. En caso de evaluaciones orales, el docente registrará una observación en la pauta de evaluación.

48.2 Dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.

48.3 Informar la situación a UTP, quien, en conjunto con el docente, citarán al estudiante y apoderado para informar la situación y la nueva fecha de evaluación, en donde se aplicará el instrumento con una exigencia del 70% y calificación máxima 4.0.

Artículo 49: Frente a una situación de copia o plagio durante el desarrollo del proceso evaluativo, el docente procederá a:

49.1 Retirar el instrumento de evaluación del o los estudiantes involucrados.

49.2 Realizar el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

49.3 Informar la situación a UTP, quien, en conjunto con el docente, citarán al estudiante y apoderado para informar la situación y la nueva fecha de evaluación, en donde se aplicará el instrumento con una exigencia del 70% y calificación máxima 4.0.

Artículo 50: Se entenderá que un estudiante copia en una evaluación: cuando pregunta o entrega información verbalmente o por escrito a otro compañero, cuando muestra el instrumento de evaluación a otro compañero, cuando entregue, reciba o utilice documentos, papeles, celular o cualquier escrito o medio tecnológico no autorizado por el docente para esa evaluación o cuando mira en forma reiterada la prueba de algún compañero o si utiliza códigos de tipo no verbal en el tiempo asignado a la evaluación.

Artículo 51: No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación, ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor lo solicite expresamente.

Artículo 52: En caso de que se evidencie plagio o copia en un trabajo, informe u otro, se procederá de la siguiente forma:

52.A El docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

52.B El estudiante podrá realizar nuevamente la evaluación, optando a una calificación máxima de 4.0 con un 70% de exigencia.

52.C En el caso de que el estudiante se niegue a realizar la nueva evaluación indicada, será calificado considerando el contenido desarrollado efectivamente por el estudiante aplicando un nivel de exigencia del 70%.

Artículo 53: El estudiante que se encuentre con licencia médica no podrá asistir a clases a rendir ningún tipo de evaluación, debiendo respetar los días de reposo asignados por el especialista para su licencia.

Artículo 54: Para garantizar el derecho a la educación, las estudiantes embarazadas, estudiantes que sean padres de un niño en gestación, estudiantes con enfermedades crónicas y estudiantes en situación de servicio militar con justificativo temporal, tendrán flexibilidad en los procesos de aprendizaje:

54.1 Tendrán un calendario de evaluación flexible y una adaptación curricular.

54.2 No se exigirá el 85% de asistencia, si las inasistencias son justificadas. En los casos que haya menos del 50% de asistencia, será dirección quien determinará la promoción del estudiante.

53.3 Las estudiantes embarazadas o estudiantes que sean padres de un niño en gestación o menor a 2 años, gozarán de todas las facultades para asistir a controles médicos o a los exámenes que sean necesarios para el cuidado del hijo, (o de la madre en caso de embarazo) presentando en inspección el carnet de embarazo o de control de niño sano.

54.4 El cierre anticipado del año escolar para madres embarazadas solo se realizará si la estudiante presenta complicaciones durante el embarazo y existe una solicitud del médico tratante para finalizar el año escolar antes de lo establecido.

Artículo 55: Aquellas situaciones o motivos no previstos en este reglamento interno de evaluación y promoción escolar, serán resueltas en dirección en conjunto con la unidad técnica pedagógica y el docente según corresponda.

Artículo 56: Los estudiantes que participen en competencias deportivas, académicas u otro tipo de actividad en representación del colegio, de la región o del país y que falten a una evaluación, ésta será reprogramada para que puedan rendirla, manteniendo el nivel de exigencia de 60% y pudiendo optar a la calificación máxima (7.0)

Artículo 57: Los estudiantes que se trasladen al extranjero y que hayan completado más del 75% del año escolar podrán ser promovidos de acuerdo al promedio de los objetivos calificados hasta ese momento. En caso de tener una cobertura curricular menor al 75% los estudiantes deberán rendir evaluaciones de síntesis en las asignaturas que corresponda.

Artículo 58: Los estudiantes que ingresen al colegio una vez iniciado el semestre, serán calificados considerando los objetivos trabajados en el nivel de origen. El promedio se obtendrá con el número de calificaciones realizadas.

PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 59: Para la promoción de los de enseñanza básica y media, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo 60: Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

60.A Hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

60.B Pese a no haber aprobado una asignatura, sus resultados académicos equivalen a un promedio final 4,5 (cuatro como cinco) o superior, incluido el no aprobado.

60.C Igualmente serán promovidos los estudiantes, que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logro académico corresponda a un promedio final de 5,0 o superior, incluido las asignaturas no aprobadas.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Artículo 61: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean “nacionales e internacionales”, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 62: El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando existan razones debidamente justificadas para ello, tales como:

62.A Ingreso tardío a clases: En este caso él o la estudiante será calificada en el primer semestre con las evaluaciones parciales que alcanzase a obtener. Si el ingreso tardío corresponde a traslado de otro colegio, le serán consideradas las calificaciones parciales que traiga desde el colegio de procedencia.

62.B Ausencias a clases por períodos prolongados: En este caso Unidad Técnica, profesor/a jefe en conjunto, calendarizarán un sistema de entrega de trabajos y evaluaciones, orientado a los aspectos más relevantes de los contenidos abordados en clases y posteriormente el profesor jefe informara al apoderado.

62.C Finalización anticipada: Cuando uno una estudiante por razones fundamentadas (salud, embarazo, u otro) tenga la necesidad de término anticipado del año, se resolverá su situación final, considerando la nota final del primer semestre y las notas parciales que tenga en el segundo semestre.

62.D Para poder realizar el proceso de autorización de promoción de estudiantes con porcentaje menor al 85% es obligación del apoderado presentar una solicitud de apelación en el periodo que sea indicado por el establecimiento, acompañándolo con los antecedentes que la sustentan.

Artículo 63: El colegio monseñor Manuel Larraín, considera la repitencia como medida excepcional, por ello, el colegio, a través del director y el equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales de del colegio (equipo psicosocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 64: La situación final de las alumnas y alumnos, quedará resuelta al término de cada año escolar en curso. Una vez aprobado un curso, un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 65: El Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, considera la repitencia como medida excepcional, bajo la mirada de que no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, siendo relevante generar acompañamientos pertinentes y oportunos para estas.

Con el propósito de asegurar la promoción de todos los estudiantes se establecen las siguientes medidas que se constituirán en Acompañamiento Pedagógico:

Artículo 66: Las reuniones de apoderados tendrán como centro y eje todos los aspectos pedagógicos relacionados con el logro de los aprendizajes de los estudiantes, esto es: análisis del logro de resultados obtenidos, análisis y reflexión de los desempeños de los

estudiantes, reflexión y acuerdos de las estrategias que permitan fortalecer y potenciar hábitos de estudio y acompañamientos desde el hogar.

Artículo 67: Entrevista con profesor jefe, estudiante y/o apoderado para comunicar logros alcanzados, establecer acuerdos de mejora que aseguren la promoción evitando la repitencia, debe quedar registro en la hoja de vida de la estudiante en el libro de clases.

Artículo 68: Derivación de los estudiantes o solicitud de apoyo pedagógico a la Unidad Técnico Pedagógica, al equipo diferencial correspondiente al ciclo o equipo PIE, en aquellos casos donde se ha detectado una dificultad de aprendizaje transitoria o permanente.

Artículo 69: Los estudiantes que no han sido promovidos y aquellos que si lo han sido previa autorización de dirección con base en el análisis de los antecedentes en conjunto con la unidad técnico pedagógica y consejo de profesores, se establecen las siguientes medidas de acompañamiento pedagógico:

69. A. Entrega de informe que declare las habilidades descendidas en o las asignaturas, correspondientes al plan de estudio del año en curso, de manera que el estudiante junto a su apoderado, tomen conocimiento de la situación y según sus posibilidades, puedan gestionar las formas y estrategias para alcanzar el logro de los aprendizajes deficientes antes de ingresar al año escolar siguiente.

69.B. Firma de acuerdo y compromiso de apoyo pedagógico entre el apoderado y el establecimiento, estableciendo las estrategias que se implementarán para guiar y acompañar a la estudiante durante el año en curso a través de un Plan de Acompañamiento Pedagógico. El monitoreo y seguimiento de dicho plan estará a cargo de la unidad técnico pedagógica en conjunto con el departamento de convivencia escolar y profesor Jefe.

69.C. El desarrollo y avance del plan de Acompañamiento Pedagógico será monitoreado bimensualmente por el profesor jefe, estudiante y apoderados, quedando registro en el libro de clases en el apartado de la hoja de vida de la estudiante.

PROCEDIMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 70: Una vez establecido el acompañamiento pedagógico, se procederá de la siguiente forma:

70.A. Cada dos meses el profesor jefe citará a los apoderados de los estudiantes que no alcanzan los aprendizajes esperados, reflejado esto en las calificaciones obtenidas, en dicha entrevista se establecerán acuerdos de mejora quedando registro en el libro de clases.

70.B Al término del semestre se realizará un Consejo de Evaluación Integral, con el propósito de reflexionar acerca de los logros alcanzados por los estudiantes, aquellas situaciones y casos que no han mostrado un avance significativo posterior a compromisos adquiridos junto al profesor jefe, se establecerán las medidas pertinentes para acompañar durante el segundo semestre.

70.C. En aquellos estudiantes donde las medidas tomadas no han impactado significativamente a causa del no cumplimiento de los compromisos, serán citados desde Dirección o la unidad técnico pedagógico para resolver dichas situaciones.

Artículo 71: En aquellos casos donde las medidas pedagógicas acordadas entre el apoderado, dirección, la unidad técnico pedagógico y el profesor jefe no se han dado cumplimiento, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

71.A. Quedará registro en el Libro de Clases de las inasistencias del estudiante a las instancias de evaluación acordadas.

71.B. Se establecerá nueva instancia siendo comunicado al apoderado, quedando registro en el libro de clases de dicha acción.

RETROALIMENTACIÓN

La comunicación de los logros alcanzados es fundamental para permitir a la estudiante reconocer el nivel de desempeño que ha tenido durante el proceso de evaluación, tanto sumativa como formativa.

Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que se respondan las siguientes preguntas:

- A) ¿Dónde debe llegar el estudiante?
- B) ¿Cómo se está desempeñando el estudiante?
- C) ¿Qué debe hacer a continuación?

Artículo 72: A Partir de lo anterior es importante que los estudiantes tengan claridad desde el inicio del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Artículo 73: Al inicio de cada semestre se informarán los tipos de evaluación y sus respectivos porcentajes, en cada una de las asignaturas en un documento único para ser socializado con estudiantes y apoderados en cada uno de los cursos. Posterior a esto en el desarrollo del semestre y a través de los calendarios mensuales de evaluación se detallará cada una de las evaluaciones. De realizarse modificaciones, estas deben ser autorizadas por UTP e informadas oportunamente a estudiantes y apoderados.

- A) Los estudiantes recibirán revisión del instrumento de evaluación aplicado en un plazo no superior a 10 días hábiles.
- B) Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis de los instrumentos aplicados. Este análisis lo realizará el docente de asignatura junto a los estudiantes utilizando dicho instrumento, de manera de identificar errores y corregirlos en conjunto.

Artículo 74: Con mínimo una semana de anticipación, el docente deberá comunicar a los estudiantes las formas, objetivos y criterios de evaluación.

Artículo 75: El docente deberá retroalimentar a los estudiantes a partir de sus niveles de logro, destacando lo que los estudiantes ya saben y mostrando el camino para disminuir la brecha entre su nivel y el esperado.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

El Marco para la Buena Enseñanza establece en el dominio D “Responsabilidades Profesionales”, específicamente en el criterio D.1, que el profesor debe reflexionar sistemáticamente sobre su práctica, esto es evaluar el logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes en función de los objetivos propuestos, la respuesta de los estudiantes a las estrategias implementadas en aula, incidencia de las interacciones ocurridas en aula a partir de las actividades realizadas, interacciones a nivel convivencial que generen confianza y alta expectativa.

A partir de lo anterior se detallan las instancias que propician la práctica de la reflexión y toma de acuerdos en el tiempo no electivo.

Artículo 76: Dentro del tiempo no lectivo, los docentes contarán con:

- a) Tiempos para la preparación de la enseñanza.
- b) Consejos de ciclo para el análisis, reflexión y evaluación de la práctica profesional.
- c) Consejos de departamento para análisis, reflexión y evaluación de los resultados de aprendizaje obtenido por los estudiantes.

Artículo 77: Los departamentos pedagógicos constituidos por áreas de aprendizaje, establecerán acuerdos respecto a:

- a) Las estrategias, criterios, medios y formas de evidencia para los procesos de evaluación durante las jornadas de trabajo técnico pedagógico.
- b) Las estrategias y formas de evaluación diferenciada según las NEE de los estudiantes que lo requieren.
- c) Las formas de apoyo, instancias de reforzamiento pedagógico y remediales pedagógicas.
- d) Los lineamientos para el envío de tareas, estrategias y criterios para el seguimiento de estas. Dichos acuerdos se registrarán en la bitácora por departamento y se plasmarán en la planificación de la implementación curricular.

Artículo 78: La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y Consejo de Profesores, se reunirá a lo menos una vez en el semestre para analizar, reflexionar y evaluar los resultados de aprendizaje.

Artículo 79: La Dirección del establecimiento, así como también la Unidad Técnico Pedagógica podrá concertar instancias de análisis, reflexión y/o evaluación con: el o los docentes de un departamento disciplinar, curso, ciclo o nivel para monitorear el proceso, progreso y logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80: El director del colegio en conjunto con UTP resolverán las situaciones no previstas en este reglamento.

Artículo 81: Este reglamento ha sido elaborado a través de una comisión representativa de todos los niveles educativos, además de revisada y validada por el cuerpo docente del establecimiento.

Artículo 82: Este reglamento se aplicará en concordancia con los planes de estudio y bases curriculares y será revisado en diciembre de 2023.